

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2022-0007-A

SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ  
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

**Que**, el número 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina como uno de los deberes primordiales del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

**Que**, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador plantea que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas –COPyFP, en su artículo 15 señala: “ (...) la política pública nacional le corresponde a la función ejecutiva, dentro del ámbito de sus competencias. Los ministerios, secretarías y consejos sectoriales de política, formularán y ejecutarán políticas y planes sectoriales con enfoque territorial, sujetos estrictamente a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo (...)”.

**Que**, el artículo 17 *ibídem*, prevé: “El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales”;

**Que**, el Reglamento Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 4 indica: “Los actores responsables de la formulación e implementación de la política pública, deberán cumplir con el ciclo de la política pública en lo referente a la formulación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo establecerá la norma técnica necesaria para el cumplimiento del ciclo de la política pública”;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021, se designó como Secretario Nacional de Planificación al Econ. Jairon Merchán Haz;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021 en los siguientes términos: “Cámbiese el nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema nacional de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”;



**Que**, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, la siguiente: “r) *Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación*”;

**Que**, en Informe para la oficialización de la Guía Metodológica para la formulación de Política Pública de 2 de febrero de 2022, aprobado por el Subsecretario de Planificación Nacional se recomendó: “(...) *se determine y gestione el instrumento legal que permita oficializar el documento: “Guía Metodológica para la formulación de Políticas Públicas” desarrollado por la Subsecretaría de Planificación Nacional, a fin armonizar de conceptos y criterios en torno a la política pública, propiciar su vinculación con el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa -SNDPP, brindar lineamientos orientadores para su formulación y fortalecer los mecanismos de acompañamiento metodológico del ente rector de la planificación a las entidades rectoras, responsables de la formulación.*”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 15 y 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; el artículo 4 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas; y, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar y emitir la "GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA"; documento que se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** De la notificación a las entidades interesadas, respecto al contenido de este Acuerdo, se encargará a la Subsecretaría de Planificación Nacional.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-** Deróguese la Guía para la formulación de políticas públicas sectoriales y toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga con el contenido del presente Acuerdo.

**DISPOSICION FINAL ÚNICA.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 16 día(s) del mes de Febrero de dos mil veintidos.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ**  
**SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**